

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LXXIII LEGISLATURA

PRESENTE.

José Daniel Moncada Sánchez, en mi calidad de Diputado Ciudadano y con fundamento en el artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se **reforma** el segundo párrafo y se **deroga** la fracción VI del artículo 204, asimismo se **adiciona** el artículo 204 Bis todos del Código Penal para el Estado de Michoacán al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según la INTERPOL, el robo de vehículos es una actividad delictiva con un alto nivel de organización que afecta a todas las regiones del mundo y que está claramente vinculado con la delincuencia organizada. Afirma también, que el robo de vehículos no siempre es un fin en sí mismo, ya que los automóviles robados también son objeto para perpetrar otras actividades delictivas.

Pese a ser esta una concepción que se deriva de un organismo de coordinación e investigación policiaca internacional conformado por 190 países, esta coincide lamentablemente con las circunstancias que actualmente se viven en México, y de forma específica en Michoacán en materia de robo de vehículos automotores.

El robo de vehículos resulta un delito cuyas repercusiones no solo se reducen a la afectación económica que deja en sus víctimas, sino también la imposibilidad de desplazarse y cumplir con actividades de distinto orden que en el día a día se desarrollan, el daño en lo físico y psicológico cuando los robos se realizan con violencia, así como una percepción generalizada de inseguridad y violencia.

Hace unos días tuvimos la comparecencia del Procurador General de Justicia del Estado, de sus propias cifras el delito que nos alarmó fue el robo de vehículos, inclusive, el propio Procurador consideró que el tipo penal permite una total impunidad en este tema. Quienes hoy cometen este delito fácilmente recuperan su libertad, lo que ensancha la brecha de la impunidad. Este es un tema serio, y preocupante, las estadísticas y datos oficiales así lo señalan:

De acuerdo con el **Reporte Robo y Recuperación de Automóviles Asegurados de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)**, este delito va a la alza, en el periodo septiembre 2015 a agosto 2016 en el país fueron robados 66 mil 780 automóviles.

De esos casos, **57%, es decir 38 mil robos, se realizaron con violencia**, tres puntos porcentuales más que un año antes. El documento también destaca una disminución de 6.2% de unidades recuperadas.

La AMIS identificó que el 70% de los reportes de autos desaparecidos se concentra en siete entidades federativas:

Entidades con MAYOR robo de Vehículos		
(México 2016)		
Posición.	Entidad	Número de casos
1º	Estado de México	20,844
2º	Ciudad de México	8,341
3º	Jalisco	7,626
4º	Veracruz	3,530
5º	Nuevo León	2,556
6º	Puebla	2,418
<u>7º</u>	<u>Michoacán</u>	<u>2,319</u>

Por su parte el **informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2016** presentado por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** entrega los siguientes datos sobre el robo de Vehículos a nivel Nacional.

El informe muestra la información proporcionada por las entidades federativas para 7 delitos del Fuero Común, de manera desagregada, y para los meses de enero a diciembre del 2016.

Entidades con MAYOR robo de Vehículos		
(México 2016)		
Posición.	Entidad	Número de casos
1º	Estado de México	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE
2º	Ciudad de México	11,658
3º	Jalisco	8,345
4º	Veracruz	7,560
<u>5º</u>	<u>Michoacán</u>	<u>5,869</u>
6º	Puebla	4,532
7º	Nuevo León.	4,158

Según la información de este informe Michoacán se encuentra por encima de entidades como Puebla y Nuevo León, por otra parte, las entidades con menor número de robos son: **Yucatán (105) y Nayarit (236).**

Por su parte el **informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2016** presentado por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** entrega los siguientes datos sobre el robo de Vehículos en Michoacán.

El informe muestra la información proporcionada por las entidades federativas para 7 delitos del Fuero Común, de manera desagregada, y para los meses de enero a diciembre del 2016.

ROBO DE VEHICULOS MICHOACÁN 2016 (CON VIOLENCIA)											
<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
123	118	94	112	138	160	217	186	169	208	182	212
TOTAL:	1,919										

ROBO DE VEHICULOS MICHOACÁN 2016 (SIN VIOLENCIA)											
<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
312	262	290	277	319	338	362	391	367	329	343	360
TOTAL:	3,950										

De acuerdo a estas cifras oficiales en **Michoacán** existieron un total de **5,869 robos de Vehículos** en el año de **2016.**

Derivado del análisis de los datos y estadísticas obtenidos acerca del robo de automóviles en el país y en Michoacán se advierte que la entidad se encuentra en los primeros lugares a nivel nacional por el número de incidencias de este delito, destacándose de forma alarmante que el mayor porcentaje de estos se realiza con violencia.

Respecto a la pena derivada de la cuantía, Michoacán cuenta con la pena más reducida que las siete entidades comparadas con una pena de 3 Años, y con una agravante que alcanza hasta los 10 años, sin un límite inferior señalado.

Comparativo de Penas por robo de vehículos en entidades con mayor incidencia.

Posición.	Entidad federativa	Pena aplicable al delito de robo por máxima cuantía. (Prisión)	Pena por agravantes al delito de robo de vehículos. (Prisión)	Referencia/ Fundamento legal
1º	Estado de México*	6 a 12 años.	-Robo con Violencia: 8 a 12 Años. -Sobre Vehículo automotor: 8 a 10 Años.	Código Penal del Estado de México. Artículo 287, 289 Fr V, Artículo 290 Fr I y 5.
2º		4 a 10 años.	-Robo con Violencia:	Código Penal para el Distrito

	CDMX		2 a 6 años -Sobre Vehículo automotor: 2 a 6 años	Federal Artículo 220 Fr IV, 224 Fr 8, 225 Fr I.
3º	Jalisco**	--	-Sobre Vehículo automotor: 9 a 20 años.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco Artículo 235 Fr III, 236 Fr IX, 236 Bis Inciso D)
4º	Veracruz**	--	Sobre Vehículo automotor: 4 a 10 años.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 209.
5º	Michoacán	3 a 12 años.	Robo con Violencia; Sobre Vehículo Automotor: Hasta 10 Años.	Código Penal para el Estado de Michoacán Artículo 199, 200 Fr III 204 Fr I y VI.

* Se sanciona sin perjuicio de las penas establecidas por cuantía y entre agravantes.

**Pena específica aplicable para el robo de Vehículo Automotor.

Por ello sin pretender ser voceros de la desgracia y la tragedia, ni oportunistas con el daño que muchos michoacanos han sufrido en su patrimonio, evidente es la dimensión y trascendencia de este problema, que se suma a la violencia e inseguridad generalizada de la cual hoy los michoacanos somos víctimas y de la cual nadie se encuentra exento que agudiza la situación social del estado y de la sociedad que mucho hace por avanzar incluso en contra corriente de las demás

adversidades que hoy se presentan, llámense desempleo, carencia y el insensible aumento a los bienes de consumo. **A este flagelo tenemos que ponerle un alto.**

Por ello más que necesario resulta actuar en consecuencia, a través de nuestro carácter de legisladores mediante la elaboración de normas jurídicas de mayores alcances y cuyo bagaje tenga como fin único brindar seguridad y certeza a las personas y sus bienes.

Estipulemos penas más severas, que demuestren fuerza y peso por parte del estado para con los delincuentes, puesto que el titubeo y la debilidad en la aplicación de sanciones, así como la corrupción e impunidad han hecho que este delito aumente, haciéndole actividad delictiva frecuente de personas y grupos.

La prevención del delito, la correcta aplicación de la ley y normas jurídicas adecuadas a la realidad, que respondan a la situación que actualmente vive Michoacán son vías para lograr abatir la delincuencia y generar mejores condiciones para todos.

Proteger el patrimonio de los michoacanos es indispensable para toda sociedad que aspire al progreso, puesto que tales elementos representan el fruto del trabajo, del esfuerzo y el sacrificio diario, son pues medios para desarrollar actividades laborales, económicas, educativas, y familiares por lo cual su valía va más allá de lo económico, al ser instrumentos que permiten el libre desarrollo. Que

cada quien haga su chamba en este tema, pero en el congreso no nos lavemos las manos. **Hay que entrarle y decir alto al robo de vehículos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno de esta LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **reforma** el segundo párrafo y se **deroga** la fracción VI del artículo 204, asimismo se **adiciona** el artículo 204 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán para quedar como sigue:

Título Décimo Cuarto

Delitos Contra el Patrimonio

Capítulo I

Robo.

“**Artículo 204.** Robo calificado grave

Se aumentará la pena del delito de robo de 4 a 10 años de prisión cuando:

I ... V...

VI.- Se deroga.

VII... IX...

Artículo 204 Bis. - Cuando el objeto del robo sea cualquier vehículo de motor, parte de él u objetos guardados en su interior se aumentará la pena de 8 a 12 años sin perjuicio en su caso, de las agravantes a que se refiere el artículo anterior. ”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ

DIPUTADO CIUDADANO